



**DECRETO 008  
15 DE FEBRERO DE 2013**

Código: PDL-FR-34

Versión: 01

Página 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”**

El Alcalde del Municipio de Guatapé en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 305 y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Decreto Ley N° 919 de 1989, en sus artículos 61, 63, 64, 68 y 69 establecía cuales eran las funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
2. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dictan otras disposiciones.
3. La gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
4. La Ley 1523 de 2012 deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 46 de 1988 y el Decreto 919 de 1989, con excepción de lo dispuesto en el inciso primero de su artículo 70.
5. El artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 establece,

*"Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva Jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley"*

6. Por su parte, el artículo 14 de la misma Ley dispone:

*"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*



**DECRETO 008  
15 DE FEBRERO DE 2013**

Código: PDL-FR-34

Versión: 01

Página 2 de 3

7. Es obligación legal de todo servidor público cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los reglamentos, por lo que se hace imperioso adaptar el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres a las nuevas exigencias legales.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese El Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Guatapé, como el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del mismo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es la instancia encargada de la aprobación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, así como las actualizaciones del mismo con los insumos provenientes de los tres comités de gestión del riesgo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al Consejo Municipal, incluido el voto afirmativo del Alcalde o su delegado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese la Estrategia de Respuesta a Emergencias del Municipio de Guatapé como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres será el encargado de la aprobación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, así como de la actualización de la misma anualmente. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al Consejo Municipal, incluido el voto afirmativo del Alcalde o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres se reunirá periódicamente para definir cronogramas de actividades y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, reuniones que deberán contar en las respectivas actas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**  
Alcalde del Municipio de Guatapé